

## **DECISIÓN 02/2011 SOBRE TRASLADO A LA FISCALÍA DE LAS GRABACIONES REMITIDAS POR LEBRIJA TV SOBRE EL TRATAMIENTO INFORMATIVO DADO A LA NOTICIA DE LA MATERNIDAD DE UNA NIÑA RESIDENTE EN SEVILLA.**

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía acordó en Pleno de 02 de diciembre pasado dar traslado al Ministerio Fiscal del Informe del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre el tratamiento dado a la noticia de la maternidad de una niña de 10 años residente en la provincia de Sevilla, informe realizado tras denunciar la Fiscalía el acoso mediático que estaba sufriendo la menor. Se anexaron las pruebas documentales sobre emisión de datos e imágenes difundidos en televisiones de ámbito estatal y en la televisión pública autonómica RTVA por si pudieran vulnerar el derecho a la intimidad, la imagen o ser contrarios a los intereses de las menores implicadas, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor en Andalucía y en el art. 7.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.

El 9 de diciembre de 2010 se recibió escrito del Ayuntamiento de Lebrija, adjuntando grabaciones de las informaciones emitidas sobre este asunto por la televisión local Lebrija TV. Las grabaciones han sido visionadas por el Área de Contenidos del Consejo, comprobando que se han difundido imágenes del domicilio y otros datos que pudieran contribuir a la identificación de la menor si bien no es posible determinar la fecha de emisión de la información.

2. La preocupación por evitar que, a través de la difusión de imágenes o de mensajes, pueda producirse una intromisión ilegítima en la intimidad, honra, o reputación de los menores de edad, o que la emisión de contenidos audiovisuales sea contraria a sus intereses, perjudicando su correcto desarrollo físico, mental y moral, se concreta tanto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual como en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su artículo 6, esta Ley establece que la Administración de la Junta de Andalucía protegerá el honor, la intimidad y la propia imagen de los menores frente a las intromisiones que pudieran producirse a través de los medios de comunicación, poniendo en conocimiento del Ministerio Fiscal las intromisiones ilegítimas detectadas, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan.

El Consejo Audiovisual de Andalucía, en función de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía y por la Ley 1/2004, de creación del CAA, relativas a la protección de los menores y, particularmente a sus derechos al honor, la intimidad y propia imagen en el ámbito de los medios audiovisuales que operan en la

Comunidad Autónoma de Andalucía, adopta en su sesión plenaria de 13 de enero de 2010 la siguiente

## DECISIÓN

**ÚNICA.-** Trasladar al Ministerio Fiscal las grabaciones recibidas sobre la noticia de la maternidad de una niña de 10 años residente en la provincia de Sevilla difundida por Lebrija TV, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor en Andalucía y en el art. 7.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.

En Sevilla, a 13 de enero de 2011.  
EL CONSEJERO SUSTITUTO DEL PRESIDENTE

(Resolución del Presidente del CAA de 17 de noviembre de 2009)

Fdo.: Francisco Cervantes Bolaños.

